

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00211

Toda vez que la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por la secretaría del despacho se dé traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b84ea297f3ebcb42f46941cf9fb753c39f3d57ac204d41f6878c82544076de**

Documento generado en 04/04/2024 05:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>